



Sabanalarga –Atlántico, 26 de mayo de 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2018-00626-00

DEMANDANTE: JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ.

DEMANDADA: Jesus María Caballero De La Rosa

Señor Juez, A su despacho el presente proceso iniciado **Jesus María Gómez Ramírez**, a través de apoderado Judicial , en contra de **Jesús María Caballero De La Rosa** en el cual, el apoderado demandante solicita al despacho se fije fecha para llevar cabo diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado. Sírvase resolver, Sec. JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 26 de mayo de 2023

Visto el anterior informe de secretaria, estando dentro de la ejecutoria y revisado el expediente se encuentra señalada fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble, ubicado en la **Calle 22 #9-49, de** esta ciudad, distinguido con, matrícula **045-0064704** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Círculo para el día 14 de Junio del cursante año, HORA 9.00 A. M , pero revisado dicha providencia , se hace necesario adicionar puntos en materia relacionados con la audiencias virtual a causa de la pandemia del covid-19 y a través de la cual se adoptaran medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de las justicia aprobado por el decreto 806 del 2002 y refrendado por la ley 2213 del 2022, la cual prolonga la vigencia del citado decreto. Por disposición del artículo 287 del CGP se adiciona al auto calendada el día 04 de Mayo del cursaste en la siguiente:

RESUELVE:

Primero. - Adiciónese al auto calendada el día 04 de Mayo del cursante año lo siguientes puntos de la parte resolutive asi: Es de tener encuesta que a raíz de Emergencia Sanitaria por causa de la pandemia del COVID-19 , se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de las justicia aprobado por el decreto 806 del 2002 y refrendado por la ley 2213 del 2022, la cual prolonga la vigencia del citado decreto, indicándole a las partes que este diligencia de remate se realizara de manera VIRTUAL advirtiéndole a los interesados en el remate que deberán remitir su postura al correo electrónico del juzgado ,de igual formas los interesado deberán señalar su correó para efectos de indicarles el link mediante el cual se podrán conectar y participar en la licitación.

Segundo-Se le advierte a los postores interesados en el remate que deben presentar sus ofertas y su respectiva consignación con el porcentaje necesario para hacer postura, Dicha propuesta deberá enviarse al correo del Juzgado, mediante documento en formato PDF suministrando la calve bajo la cual remitió su propuesta, so pena de no tenerla en cuenta, dentro de los cinco (05) días anteriores al remate incluyendo el depósitos previsto en el artículo 451 del C. G. P.-

Tercero. - Dichas ofertas se anunciarán en el mismo orden de llegada al correo electrónico del juzgado, si se cumplió o no con la consignación correspondiente y dentro del término de una hora, para efectos de permitir que se presentan más propuestas. - Trascorrida una hora desde el inicio, por orden de presentación, se requerirá a cada



postor para que entregue la clave necesaria para la apertura de su propuesta la cual será leída cada una de ellas según el artículo 452 del CGP-

Cuarto. - Los demás puntos de la parte resolutive de la señalada providencia se mantendrán iguales. Recibiremos su repuesta al Correo j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co, Sabanalarga – Atlántico

Quinto: Se fija una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia del remate para el día 25 de julio de 2023. La secretaria del Despacho deberá notificar a los correos de las partes esta providencia.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 058
DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59654b2e6905fec9aa2520053d808560e1f3190eb81726db7b8e56b7e82ca49**

Documento generado en 26/05/2023 09:14:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>